



OFORD.: N°25116

Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública ingresada a esta Superintendencia con fecha 15 de octubre de 2015, mediante la cual requiere información relativa a reclamos ingresados a este Servicio en contra de administradoras generales de fondos y corredores de bolsa.

Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.

SGD.: N°2015110137597

Santiago, 12 de Noviembre de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A :

MICHELLE BELAUX - Caso(538929)

- Comuna: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

---

En relación a su solicitud de acceso a información pública del Antecedente, mediante la cual requiere que se le proporcione información estadística acerca de los reclamos presentados ante este Servicio, en contra de Administradoras Generales de Fondos y Corredores de Bolsa durante los años 2014 y 2015, esta Superintendencia cumple con informar a usted lo siguiente:

Respecto de los reclamos recibidos en contra de las mencionadas entidades, a la fecha este Servicio sólo cuenta con estadísticas elaboradas a partir de los reclamos ingresados a través de Oficina de Partes y de la página Web institucional, desde el mes de octubre de 2014 en adelante. El detalle de los reclamos recibidos entre el 1° de octubre de 2014 y el 15 de octubre de 2015 se adjunta como anexo al presente oficio.

Se hace presente que dicha información se encuentra referida exclusivamente a la cantidad de reclamos ingresados a este Servicio, y en ningún caso refleja información relativa al análisis efectuado por esta Superintendencia en relación con la procedencia del reclamo o los fundamentos esgrimidos para cada caso.

Luego, en relación a la información restante, se informa que ésta no se encuentra contenida en una base de datos ni almacenada de forma tal que permita distinguir los reclamos según lo señalado en su solicitud. Por tal razón, atender a lo requerido implicaría necesariamente una distracción indebida de los funcionarios de este Organismo Fiscalizador, debido al elevado número de antecedentes que habría que revisar para determinar cuáles corresponden a los

reclamos objeto de su consulta.

De este modo, y en virtud de lo establecido en la letra c) del N°1 del artículo 21 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado (Ley de Transparencia), aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, se deniega el acceso a la información correspondiente al período anterior al 1° de octubre de 2014.

En razón de lo expuesto, esta Superintendencia ha dado cumplimiento a lo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

JAG DHZ CMR wf-538929

Saluda atentamente a Usted.

   
**NÉSTOR CONTRERAS H.**  
INTENDENTE DE REGULACIÓN DEL  
MERCADO DE VALORES (S)  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Archivo anexo

 -30a65c7733a07daf8d8fb85cbd937b1c :  ANEXO TOTALES.pdf

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.svs.cl/validar\\_oficio/](http://www.svs.cl/validar_oficio/)  
Folio: 201525116545660UrRGRWDtRvpFarXIdDAVjIwFhuaSeS